



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-CU-2025 Piura, 01 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000186-3202-25-7 que contiene el Oficio N° 0426-2025-D.FC/UNP del 03.Jul.2025 presentados por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, para la autorización de viaje al exterior, otorgamiento de licencia con goce de haber, costos de inscripción, viáticos internacionales y otros a favor de la Dra. Sara Luz Chunga Palomino. Asimismo, el Oficio N° 0503-2025-OA-FC-UNP del 21.Jul.2025, el Memorandum N° 1636-2025-UP-OPYPTO-UNP del 04.Ago.2025, el Oficio N° 0258-AE-URH-UNP-2025 del 14.Ago.2025, el Oficio N° 3284-J-URH-UNP-2025 del 18.Ago.2025, el Informe N° 1138-2025-OCAJ-UNP del 26.Ago.2025, el Oficio N° 3436-R-UNP-2025 del 29.Ago.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0426-2025-D.FC/UNP del 03.Jul.2025, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura remite al Despacho Rectoral el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Departamento Académico de Física, de fecha 27.Jun.2025, cuyo tenor es como sigue:

"AUTORIZAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR LOS DÍAS 07, 08, 09 Y 10 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LA DOCENTE DRA. CHUNGA PALOMINO SARA LUZ, PARA QUE PARTICIPE EN EL "III JORNADAS BINACIONALES DE PROTECCIÓN DE RADIOLOGÍA ECUADOR - PERÚ: AVANCES EN MEDICINA, APLICACIONES EN LA INDUSTRIA, TENDENCIAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INVESTIGACIÓN EN RADIACIÓN NATURAL" A PARTIR DEL DÍA 07 AL 10 DE AGOSTO DEL 2025";

Asimismo, alcanza el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 006-2025 del Consejo de Facultad, de fecha 01.Jul.2025, cuyo tenor es:

"APROBAR EL ACUERDO DE SESIÓN DE DEPARTAMENTO, DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER, COSTO DE INSCRIPCIÓN, VIÁTICOS Y PASAJES PIURA - MACHALA - PIURA, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DOCENTE DRA. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO, PARA QUE PARTICIPE COMO PONENTE EN EL "III JORNADAS BINACIONALES DE PROTECCIÓN DE RADIOLOGÍA ECUADOR - PERÚ: AVANCES EN MEDICINA, APLICACIONES EN LA INDUSTRIA, TENDENCIAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INVESTIGACIÓN EN RADIACIÓN NATURAL" A PARTIR DEL DÍA 07 AL 10 DE AGOSTO DEL 2025";



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

Que, complementariamente, mediante Oficio N° 0503-2025-OA-FC-UNP del 21.Jul.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias, informa que para atender los pasajes y viáticos internacionales de la docente Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO para que participe en el "III JORNADAS BINACIONALES DE PROTECCIÓN DE RADIOLOGÍA ECUADOR – PERÚ", se haga la reformulación en la partida de gasto que se indica: Afectar en la Meta 10 Capacitación Docente, Genérica de Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS. 2.3.2.7.14.98 OROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, el importe que corresponda;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **"Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad";**

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.**
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)
América del Sur \$ 370,00
- Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;
- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

- **Obligación de Presentar informe**, conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, de acuerdo con ello, mediante Memorándum N° 1636-2025-UP-OPYPTO-UNP del 04.Ago.2025, el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorgan certificación presupuestal para pasajes nacionales e internacionales, y 04 días de viáticos internacionales, a favor de la Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO - Docente de la Facultad de Ciencias, quien participara en el “III JORNADAS BINACIONALES DE PROTECCION DE RADIOLOGIA ECUADOR – PERU”, a partir del 07.Ago.2025, en el país Ecuador, de acuerdo al siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 5606

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS			
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS			
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE			
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS			OTORGANDO
	2.3.2.111 PASAJES INTERNACIONALES	2.3.2.112 VIATICOS INTERNACIONALES	2.3.2.12.1 PASAJES NACIONALES	
DRA. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO	S/ 359.00	S/ 5,313.20	S/ 400.00	PASAJES NACIONALES S/. 400.00
				PASAJES INTERNACIONALES = \$100.00 X T.C. 3.59 = S/ 359.00
				VIATICOS INTERNACIONALES = \$370.00 DIARIOS X 04 DIAS = \$1,480.00 X T.C. 3.59 = S/ 5,313.20
TOTAL META 0010	S/ 359.00	S/ 5,313.20	S/ 400.00	

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 3284-J-URH-UNP-2025 del 18.Ago.2025, la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0258-AE-URH-UNP-2025 del 14.Ago.2025, emitido por el señor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón señalando lo siguiente: “(...) Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con la aprobación de Departamento Académico de Física, en Sesión Extraordinaria del día viernes 17.Jun.2025; así también cuenta con acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias de fecha 01.Jul.2025. Siendo así esta Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber a favor de la servidora Dra. Sara Lux Chunga Palomino.”;

Que, a través del Informe N° 1138-2025-OCAJ-UNP del 26.Ago.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: “a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje al extranjero - conforme a lo acordado mediante Consejo de Facultad de fecha 01.Jul.2025, a la docente adscrita al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO, para su participación en la “III Jornadas Binacionales de Protección Radiológica Ecuador - Perú: Avances en Medicina, aplicaciones en la industria, tendencias en inteligencia artificial e investigación en radiación natural”; evento a realizarse en la ciudad de Machala - Ecuador, a partir del 07 al 10.Ago.2025. b) Asimismo, de declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, -vía eficacia anticipada- durante los días 07 al 10.Ago.2025 a la Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO, con la finalidad de participar en la “III Jornadas Binacionales de Protección Radiológica Ecuador - Perú: Avances en Medicina, aplicaciones en la industria, tendencias en inteligencia artificial e investigación en radiación natural”; ello en merito a lo señalado por el Especialista del Área de



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0258-AE-URH-UNP-2025 de fecha 14.Ago.2025, por la razones señaladas en el acuerdo de Consejo de Facultad anexada a la presente. **c)** De igual forma, se debe declarar **IMPROCEDENTE** lo concerniente a la solicitud de apoyo económico -viáticos internacionales al país de Ecuador-; por cuanto, se suscita u origina un desfase de tiempo; teniendo en cuenta que la realización del evento académico con fecha del 07 al 10.Ago.2025, por lo cual, no se puede otorgar el presupuesto correspondiente; toda vez que, primero debe ser aprobado por Consejo Universitario y luego publicada en el Diario Oficial el Peruano antes que se realice el viaje; ello en mérito a las considerando legales establecidos en la presente; **d)** En este sentido, se debe **REMITIR** lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 3436-R-UNP-2025 del 29.Ago.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.”** mediante Sesión Ordinaria N° 06 del 01.Set.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado respecto a la autorización del viaje al exterior y el otorgamiento de licencia con goce de haber e improcedente en el extremo de otorgarle apoyo económico para coberturar pasajes nacionales e internaciones y viáticos internacionales;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”** Señalando dentro de sus funciones, **“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”**

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 06** del 01.Set.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA el VIAJE AL EXTERIOR, de la Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO, Docente adscrita al Departamento Académico de Física



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, quien participó como ponente en el evento "III JORNADAS BINACIONALES DE PROTECCIÓN DE RADIOLOGÍA ECUADOR - PERÚ: AVANCES EN MEDICINA, APLICACIONES EN LA INDUSTRIA, TENDENCIAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INVESTIGACIÓN EN RADIACIÓN NATURAL", realizado en Ecuador, desde el 07 al 10.Ago.2025.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, desde el 07 al 10.Ago.2025, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor de la **Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO**, en merito a lo aprobado en el artículo precedente y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico - para coberturar pasajes nacionales e internacionales y viáticos internacionales- solicitado a favor de la **Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO**, en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

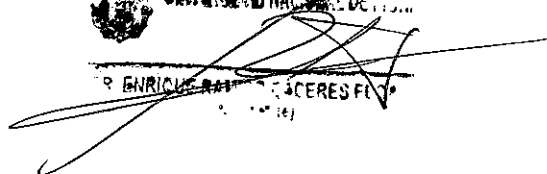
ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, FC, INT (Dra. SARA LUZ CHUNGA PALOMINO), ARCHIVO
07copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



ENRIQUE RAMÍREZ
SECRETARIO